

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXII Legislatura**

**PROMOVENTE: C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXII LEGISLATURA.**

**ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 80 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.**

**INICIADO EN SESIÓN: 15 de Octubre del 2009**

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Publica**

**Oficial Mayor  
Lic. José Adrián González Navarro**

**DIPUTADO SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE NUEVO LEÓN**  
**LXXII LEGISLATURA**  
**PRESENTE.-**

El suscrito ciudadano Diputado Homar Almaguer Salazar, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo por la LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones que se me confieren en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo a esta Tribuna a presentar Iniciativa de Reforma por modificación al artículo 80, del Código Penal para el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La delincuencia constituye un problema social que afecta de distintos modos a la población en general, pero más aún, a aquellos individuos que por sus actividades diarias permanecen en el interior o transitan en los alrededores de

las llamadas zonas conflictivas de nuestro Estado, porque es ahí donde se multiplican los hechos delictivos y donde se generan más circunstancias sociales que facilitan la comisión de delitos.

Por tal motivo, la inseguridad en Nuevo León, se ha convertido en un factor de cambio en los hábitos de vida de los ciudadanos, ya que uno de cada cinco personas ha sido víctima de por lo menos un delito, según la encuesta de Victimización y Cultura de la Legalidad, elaborada por la Escuela de Graduados de Administración Pública (EGAP) del Tecnológico de Monterrey.

Además, según datos proporcionados por el Instituto Ciudadano sobre Estudios sobre la Inseguridad (ICESI), en el año de 2008 hubo un aumento notorio en los delitos de robo, asalto y secuestro en el Estado de Nuevo León.

Aunado a esto de acuerdo con informes de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, la zona norte de Monterrey se ha convertido en un grave riesgo para la seguridad de los regiomontanos, pues el crimen organizado ha infiltrado a cuando menos una veintena de pandillas integradas por jóvenes que ahora se dedican al narcomenudeo, aunque en toda el área conurbada se detectaron más de mil 500 grupos

de pandilleros y que se extiende a otros municipios de la zona metropolitana regiomontana.

Con todo lo anterior me permito subrayar que desafortunadamente, en los últimos años, los delitos de robo, lesiones, secuestro, homicidio, y violación de otros derechos, han ido cada vez más en aumento. Siendo la violencia y las adicciones la amenaza más clara.

Cabe recordar que el fin último del sistema penal no sólo es lograr la reinserción social del delincuente, sino también, fundamentalmente, lograr el restablecimiento del orden social en un estado de derecho al separar al delincuente o responsable de la conducta ilícita, de la comunidad afectada.

De manera que la pena tiene como fin próximo el garantizar la seguridad pública de quienes respetan las normas y dedican su vida a contribuir por el desarrollo del país, garantizando con ello el derecho de todo nuevoleonés de vivir en un ambiente armonioso, sano y seguro, para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, por lo que merecen el más alto grado de protección jurídica.

Considero con esto que la protección de la sociedad necesariamente debe venir acompañada de reformas legales

tendientes a sancionar con severidad las conductas delictivas que atenten contra el patrimonio, la vida y la integridad física.

Por tanto, es que se propone la aprobación de la presente Iniciativa que estaría generando un radio de protección, contra quienes cometan algún delito de forma reiterada, quienes quedarán sujetos a penas más severas como una medida preventiva.

Asimismo cabe mencionar que con la presente propuesta se prevé que la Ley de pauta para que el Juez, conforme a su prudente arbitrio, aplique en justicia y equidad la sanción que corresponda al reincidente, de manera que se propone que atendiendo al grado de responsabilidad que resulte de acuerdo con las reglas de individualización de la pena, una vez determinada la sanción que deba imponérsele por el último delito cometido, tratándose de la pena de prisión, se aumente en caso de reincidencia genérica.

Por los motivos y consideraciones expuestos, es que someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 80 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue.

**Artículo 80.-** A LOS REINCIDENTES SE LES APLICARA LA SANCION QUE DEBIERA IMPONERSELES POR EL ULTIMO DELITO COMETIDO, AUMENTANDO HASTA ~~UN~~ **TERCIO DOS TERCIOS** DE SU DURACION, A JUICIO DEL JUZGADOR. SI LA REINCIDENCIA FUERA POR DELITOS DE LA MISMA ESPECIE, EL AUMENTO SERA HASTA ~~DE~~ **LOS DOS TERCIOS EL DOBLE** DE LA DURACION DE LA PENA.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En espera que la presente Iniciativa sea aprobada por esta LXXII Legislatura del H. Congreso del Estado, en beneficio de los ciudadanos del Estado de Nuevo León, les reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

Monterrey, N. L. a 6 de octubre del 2009

**GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Homar Almaguer Salazar', written over the printed name below.

**DIPUTADO HOMAR ALMAGUER SALAZAR**